



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE FEBRERO DE 2009

6932

No. - 24539

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal para la contratación de Material de Construcción de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-002-09	\$ 1,300.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	11/02/2009	13/02/2009 10:00 horas	19/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I210000000	BLOK HUECO DE 10X20X40	300,000	Pieza
2	I210000000	LAMINA GALVANIZADA DE ZINC	100,000	Pieza
3	I210000000	CEMENTO GRIS SACO DE 50 KG	20,000	Saco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días de Lunes a Miércoles, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es. En convocante: previo oficio expedido por el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. En compranet mediante los recibos que generará el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Febrero del 2009 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración, ubicado en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ubicado en la Av. Periférico No. 108, Colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme al Anexo "K" para cada una de las partidas, pudiendo el licitante ganador empezar a entregar a partir del fallo.
- El pago se realizará: Crédito a 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de 6 meses para cada partida del "Anexo A" de las presentes bases a partir de la fecha de entrega. Que presente copia simple completas de los Certificados de las Normas Mexicanas de Calidad requeridas de la partida que oferte. Que los bienes ofertados son de fabricación nacional. Que la prueba realizada a la Partida No. 1 fue llevada a cabo en laboratorio ajeno. Total de Partidas: 3. La procedencia de los recursos es: local.

CENTRO, TABASCO, A 11 DE FEBRERO DEL 2009.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

No. 24505

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 530/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ por su propio derecho, con fecha doce de septiembre de dos mil ocho, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para efectos de acreditar la posesión y pleno derecho del predio que continuación se describe:

Predio Urbano con superficie de 140.00 M2 Ciento Cuarenta Metro cuadrados, comprendido dentro de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE: veinte metros, antes con CARMEN BAEZA, ahora con ABEL NOLASCO FERNÁNDEZ; AL SUR: veinte metros, antes con LUZ DEL ALBA MARÍN, ahora con JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS; AL ESTE: siete metros con calle Abraham Bandala; y AL OESTE: siete metros, antes con ANA MARÍA MONTEJO LÓPEZ, ahora con JOSÉ SALVADOR DÍAZ LÓPEZ.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

Tercero. Asimismo, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes ABEL NOLASCO FERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 306, Colonia Tamulte JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ARIAS Calle Abraham Bandala número 107, Colonia Tamulte y JOSÉ SALVADOR DÍAZ LÓPEZ, con domicilio en la Calle Colón número 302, Colonia Tamulte ambos de esta Ciudad, para los efectos de que concurran al presente procedimiento, si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

Cuarto. En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por la actora, dígaselo que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

Quinto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Hidalgo número 120 Altos, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así, como para recoger documentos a los licenciados ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, IVÁN RUIZ DE LA FUENTE, RAMÓN JESÚS GARCÍA BARRUETA y AMANCIO CASTRO DÍAZ, autorizaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales conducentes.

Sexto. Téngase a la promovente, designando como abogado patrono a la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en razón que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma se encuentra registrada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
ROBERTO PARA MONTEJO.

RLM/nha*

No. 24534

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **FLORIBERTO SOTO PARRILLA**, promovió ante este Juzgado Civil del Primera Instancia, Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **00705/2008**, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de once de diciembre de dos mil ocho, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al Ciudadano **FLORIBERTO SOTO PARRILLA**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 33 frente al Juzgado Civil de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones en su nombre y representación a los CC. Abogados RAUL JIMENEZ JIMENEZ, NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL y JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, a quienes autoriza para revisar cuantas consideren necesario el expediente que se forme y reciban toda clase de documentos; promoviendo por su propio derecho en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio **URBANO**, que se encuentra ubicado en la Avenida Paseo de la Libertad esquina con calle sin nombre del Fraccionamiento Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 724.43 M2; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**, en 28.60 metros, con **CAMELLON o CALLEJÓN DE ACCESO**; al **SUR**, 28.60 metros, con **OSCAR ZALETA BARRIOS**; al **ESTE**; con **ANDRES**

GONZÁLEZ GALLARDO y al **OESTE**; en 25.33 metros con **AVENIDA PASEO DE LA LIBERTAD**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

TERCERO.- Toda vez que la parte actora no señala el domicilio donde se le debe hacer saber a los colindantes la radicación del presente juicio, los señores **OSCAR ZALETA BARRIOS y ANDRES GONZALEZ GALLARDO**, se le requiere para que dentro del término de **CINCO DIAS** hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, proporcione dichos domicilios.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de **EDICTOS** por **TRES VECES CONSECUTIVAS** de **TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del **H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de -----**

Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los ----

efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

No. 24529

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento que la ciudadana MARITANA DE DIOS GARCÍA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00260/2008, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha siete de mayo del dos mil ocho, mismo que copiado a la letra dice:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

PRIMERO.- Por presentado a la ciudadana MARTINA DE DIOS GARCÍA, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 34-A altos frente al Juzgado Penal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados DOMITILLO GONZALEZ MORALES y PEDRO DIONISIO HERNÁNDEZ, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en virtud de que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 1,081.46 M2 (MIL OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 86.65 metros con CRUZ LÓPEZ; al SUR: En dos medidas 47.50 metros con AGUSTÍN DE DIOS y 38.00 metros con DANIEL JIMÉNEZ (hoy AGUSTÍN DE DIOS); al Oeste: 11.65 con CALLEJÓN; y AL ESTE: 14.00 metros con MATEO LÓPEZ (hoy RAMON HERNÁNDEZ OVANDO).-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigente

en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores CRUZ LOPEZ, AGUSTIN DE DIOS y RAMON HERNÁNDEZ OVANDO; quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la ranchería la Cruz de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad de predio que se pretende adjuntar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones

o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio SUB-URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

QUINTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de --

este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----
EXP. 00260/2008

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día siete de mayo del año dos mil ocho, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00260/2008.-----Conste.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GÓMEZ.

1-2-3

No. 24528

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NO. 4.****LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE****TITULAR****CALLE I. ZARAGOZA No. 618-BIS, LOCAL 6. H. CARDENAS, TABASCO.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 9753 (nueve mil setecientos cincuenta y tres, volumen CXIX (ciento diecinueve romano), otorgado ante el Suscrito Notario, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, el señor RUBEN PRIEGO HERNANDEZ, en su carácter de Albacea, Ejecutor Testamentario y heredero, y los señores ELSA PRIEGO HERNANDEZ, ESPERANZA PRIEGO HERNANDEZ, SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, EMMA o ENMA PRIEGO HERNANDEZ, OSCAR PRIEGO HERNANDEZ, RAUL PRIEGO HERNANDEZ, LENIN PRIEGO HERNANDEZ y JUDITH PRIEGO HERNANDEZ, esta última representada por su apoderado legal el señor LENIN PRIEGO HERNANDEZ, así como ERIKA ALEJANDRA PRIEGO IZQUIERDO, SANDRA PRIEGO IZQUIERDO y ARIANNA CAROLINA PRIEGO IZQUIERDO, herederas por estirpe del señor HERNAN PRIEGO HERNANDEZ, en su carácter de herederos, iniciaron la Tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE HERNANDEZ DE PRIEGO o GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE PRIEGO o GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, quien falleció en esta ciudad, el veintitrés de agosto del año dos mil ocho.

La autora de dicha Sucesión otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura Número 2,505 (dos mil quinientos cinco), Volumen LXXV (setenta y cinco romano), el día cinco de agosto del año mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe de la Licenciada Concepción Pérez Ahuja, notaria substituta de la notaría pública número tres, en esa fecha, con adscripción en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

En el Testamento de referencia, fueron designados como sus Únicos y Universales Herederos sus hijos, los señores RUBEN PRIEGO HERNANDEZ, ELSA PRIEGO HERNANDEZ, ESPERANZA PRIEGO HERNANDEZ, SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, EMMA o ENMA PRIEGO HERNANDEZ, OSCAR PRIEGO HERNANDEZ, RAUL PRIEGO HERNANDEZ, LENIN PRIEGO HERNANDEZ y JUDITH PRIEGO HERNANDEZ, esta última representada por su apoderado legal el señor LENIN PRIEGO HERNANDEZ, así como sus nietas ERIKA ALEJANDRA PRIEGO IZQUIERDO, SANDRA PRIEGO IZQUIERDO y ARIANNA CAROLINA PRIEGO IZQUIERDO, quienes heredan por estirpe la porción hereditaria del señor HERNAN PRIEGO HERNANDEZ, los cuales en la Escritura Pública Número 9,753 (nueve mil setecientos cincuenta y tres) que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptaron la herencia en los términos del Testamento y el señor RUBEN PRIEGO HERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea Ejecutor Testamentario que le confirió la autora de la citada Sucesión; manifestando que procederán a la formación y protocolización de los Inventarios y Avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

H. Cárdenas, Tabasco, a 26 de enero de 2009.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.



LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.

No. 24500

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO

NOTARIO PUBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

**SEGUNDO AVISO
NOTARIAL**

Por escritura publica número 5466 (cinco mil cuatrocientos sesenta y seis), volumen CXV (ciento quince), de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil nueve, ANTE MI, Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, la señorita **ROSA LOPEZ CASTILLO**, aceptó la herencia y el cargo de ALBACEA, en la SUCESION TESTAMENTARIA del extinto señor **JOSE JESUS LOPEZ CASTILLO o JOSE DE JESUS LOPEZ CASTILLO o JOSE JESUS LOPEZ CASTILLO**, que se trataba de la misma persona; habiendo quedado formalmente radicada dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

Villahermosa, Tabasco, enero 28 de 2008

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19



Paseo de los Leones #103-A, Col. Reforma. Vhsa. Tab.
Tel./fax: 01 (993) 3-52-44-47 y 3-13-93-28
notaria19tab@aol.com

No. 24525

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. OMAR DEMETRIO ANITUA RUIZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL **EXPEDIENTE 324/2008**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE OMAR DEMETRIO ANITUA RUIZ Y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, manifestando que el domicilio a que se hace referencia en el acuerdo doce de diciembre del año que acaba de transcurrir, es el mismo sobre el cual promueve este juicio y del cual se encuentra en posesión; por consiguiente es innecesario turnar los autos al actuario judicial para que se constituya en dicho domicilio y por ende, por lo que con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuencia emplácese al demandado OMAR DEMETRIO ANITUA RUIZ, por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, sellada, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el---

término anterior cuenta con NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados del Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de comercio en vigor al momento de la celebración del crédito.-----

Así mismo hágasele del conocimiento a los actores, que los autos quedan a su disposición para que pasen hacer los trámites correspondientes para tramitación de los avisos y edictos ordenados en líneas anteriores.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES.

1-2-3

No. 24526

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 852/2004**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR ORTIZ RODRÍGUEZ Y RAMIRO MARTÍNEZ ALEJANDRO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MARIBEL BROCA LÓPEZ EN CONTRA DE MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, EL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE.-----
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. ENERO DIECISÉIS DE DOS MIL NUEVE.-----

VISTA; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.----

PRIMERO.- Atento a lo peticionado por la ejecutante MARIBEL BROCA LÓPEZ, en la diligencia del veintiocho de noviembre del dos mil ocho, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 426, 427 fracción II y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos citados, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO RUSTICO, ubicado en la colonia Obrera de este municipio, constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 20.00 metros, con José Alpuche; al Sur: 20.00 metros con Ramón Jiménez de la C; al Este: 15.20 metros con José Rojas; y al Oeste: 15.20 metros con carretera Cárdenas-Huimanguillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 33,067, folio 67, volumen 143 bis, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$421,721.80. (Cuatrocientos veintiún mil setecientos veintiún pesos 80/100 moneda nacional), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$379,549.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colina Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la diligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciado HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

1-2-3

No.24533

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD
PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado ROBERTO AGUILAR RAMÍREZ Endosatario en Procuración de HEBRIX RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ o HEBRIX RODRÍGUEZ HDEZ, promovió JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. En contra de CARLOS FÉLIX HERNÁNDEZ como Deudor Principal de IRMA GONZÁLEZ CHABLE en Carácter de Aval Solidario, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Número 128/2004, con fecha ocho de Enero del presente año, se dictó un Acuerdo, ordenando al Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO A OCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la ciudadana HEBRIX RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, actora en el presente juicio sáquese a PÚBLICA SUBASTA Y EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO y al mejor postor, en términos del numeral 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y de aplicación supletoria en materia mercantil, en relación con los diversos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, el siguiente bien inmueble:---

1. Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Gómez Farías sin número de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie del predio 144.92 M2, Superficie construida 289.84 M2, que se localizan al Norte 20.60 metros con Iglesias "San Carlos", al Sur 19.55 metros con CARLOS PALOMEQUE PEREZ, al Este 05.58 metros, con Calle Gómez Farías, al Oeste 09.70 metros con JUAN MONTIEL ARIAS LOPEZ, inscrito el diez de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 160, predio número 26,477, folio número 224, volumen número 109, número de cuenta predial 016711, clave catastral 020-J000-016711; tomándose como último valor del predio de referencia, el establecido en la segunda almoneda, siendo este de

\$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N). Siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto que antecede.

SEGUNDO.- En virtud de que el bien que se pretende rematar es inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, a elección de la ejecutante, fijándose además, avisos de la ubicación del predio en cuestión, convocando postores, los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este Juzgado, la cual tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL NUEVE** debiendo los licitadores depositar previamente en el área de Consignación y pagos de este juzgado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL LICENCIADA VIVIANA ENEYDA HIDALGO CÁCERES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. VIVIANA ENEYDA HIDALGO CÁCERES.

1-2-3

No. 24524

JUICIO ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **305/2008**, RELATIVO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL C. **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. **EMILIANO VARGAS CRUZ Y ARCELIA NARANJO DE LA CRUZ**; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

ACUERDO: 16/ENERO/2009.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ENERO DIECISÉIS DE DOS MIL NUEVE.---

Visto s en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, de conformidad con el numeral 577 de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado, en donde existe dos anotaciones una referente al contrato de reconocimiento de adeudo con intereses y garantía hipotecaria y la otra corresponde a la inscripción de la demanda derivada de la presente causa, por lo que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en Retorno 3, Lote 5, Manzana 2 Fraccionamiento Ocuiltzapotlán II del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie del predio 112.50 M2., superficie de construcción losa 72.00 M2., superficie de cochera 17.50 M2, superficie libre 23.00 m2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.50 Metros con Retorno 3; AL SUR 07.50 Metros con Lote 26; AL ESTE 15.00 Metros con Lote 6 y AL OESTE 15.00 Metros con Lote 4; Inscrito bajo el número cinco mil cuatrocientos

treinta y cuatro del Libro General de Entradas, afectando el predio número 88719, Folio número 19 del Libro Mayor, Volumen 346, al cual se le fijó un valor comercial de \$309,250.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada. dado a los **Veintinueve días del mes de Enero de Dos Mil Nueve**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 24504

JUICIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00888/2006**, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LETICIA OSORIO SIGERO, EN CONTRA DE MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PUNTO ÚNICO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:-----

ÚNICO.- Como lo solicita LETICIA OSORIO SIGERO, en su escrito que se provee y en base a las constancia que obran en autos se tiene que la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, por medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces de Tres en Tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de este empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá

por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.-----
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

Visto.- El contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **LETICIA OSORIO SIGERO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos copias certificadas de Escrituras número 1985 y 2084, por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; plano del predio ubicado en la Ranchería el Desecho de esta Ciudad; Certificado de Libertad de Gravamen; oficio número DSPM/201/2006; constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería el Desecho Primera Sección de esta Ciudad; Certificado expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad; Copia Certificada de Manifestación Catastral; cinco Recibo de Pago de impuesto prediales; Copia de Credencial para votar; con los que se le tiene demandado en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de la C. MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA

CLEOTILDE OCHOA DE STEED y quien resulta ser de domicilio ignorado, y a quien le demanda las siguientes prestaciones las que por economía procesal se tienen por reproducidas en los incisos A, B, C, D, como si a la letra se insertasen.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción III y VII, 203, 204, 205, 206, 211, 213 del Código de Procedimientos Civiles y 40, 42, 877, 878, 879, 924, 933, 937, 942, 945, 948, 949, 950 y demás relativos del Código Civil ambos vigente en el Estado, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

TERCERO.- Atento a lo anterior y tomando en cuenta las constancias exhibidas por la actora, se tiene que la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARIA CLEOTILDE OCHOA DE STEED Y/O MARIA CLEOTILDE OCHO DE STEED, por medio de edictos, para lo cual publíquese por Tres Veces de Tres en Tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de este empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscrita controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando afirmando los hechos de la demanda, así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y-

notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de lista que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.-----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de cuenta, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

QUINTO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cornelio Colorado número 38, Colonia Centro, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos en su nombre a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS MORALES PÉREZ, AUBERT SERGIO OPRTA JIMÉNEZ, así como a los estudiantes de derechos SANDRA CARRILLO CARRILLO Y SAIT FRANCISCO GARCÍA OSORIO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, lo acordó, mando y firma la ciudadana licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, Juez civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GÓMEZ, secretaria judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----
CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMÉZ.

No. 24510

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MIRIAN ELIZABETH GONZALEZ COLINA.
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 701/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO EN CONTRA DE MIRIAN ELIZABETH GONZALEZ COLINA, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- para resolver en Definitiva los presentes autos que integran el expediente número 701/2007 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, y:---

RESULTANDO

1.- La Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares el Poder Judicial en el Estado, con fecha dos de julio del año dos mil siete, turnó a este Juzgado, una demanda promovida por ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA de quien demanda las siguientes prestaciones: "...a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La cancelación o anotación marginal civil donde consta el matrimonio entre el actor y la demandada, como lo establece el numeral el código de procedimientos civiles del Estado. c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que creamos con motivo de nuestro matrimonio. d).- el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."-----

2.- Por auto de fecha tres de julio del año dos mil siete, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se dio aviso de inicio a la Superioridad, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Toda vez que la demandada resultó ser de domicilio ignorado se ordenó correr traslado y emplazarla por medio de edictos. En proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, se tuvo a la Licenciada ROCIO JIMENEZ GARCÍA mandatario judicial de la parte actora, exhibiendo dos ejemplares de los periódicos Novedades y el Oficial del Estado.---

3.- Mediante proveído de fecha tres de marzo del año dos mil ocho, la demandada MIRIAM ELIZABETH -----

GONZALEZ COLINA no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tuvo por contestando en sentido negativo y se le declaró rebelde, asimismo se señaló fecha la audiencia de previa y de conciliación. Con fecha siete de abril del año dos mil ocho, se llevó a efecto la audiencia previa y de conciliación. En auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se declaró concluido el término de ofrecimiento de pruebas, y se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora dentro del término concedido para ello, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó a efecto la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se sirvió la citación para sentencia, y en proveído de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, se, agregó a los autos copia certificada de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, no habiendo diligencia pendiente por desahogar, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Por auto de fecha siete de julio del año dos mil ocho, se dejó sin efecto la citación para sentencia, y en veinticuatro de septiembre del año antes citado, se citó a las partes para oír la resolución que hoy se pronuncia, y;-----

CONSIDERANDO.

1.- Este juzgado resultó competente para conocer y decidir de la presente causa de conformidad con el artículo 28 fracción IV del Código de Procesal Civil vigente en el Estado, y 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.---

II.- En la especie el ciudadano ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO; demandó a su esposa MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, Juicio de Divorcio Necesario, cuyas prestaciones quedaron señaladas en el resultando primero de esta resolución, quien en síntesis manifestó: "...Que con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, contrajo matrimonio civil con MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, estableciendo el hogar conyugal en la Calle Estatuto Jurídico número 409 int. 1, de la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, que procrearon dos hijas de nombres BRENDA YANET y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, que desde hace cuatro años su esposa abandonó la morada conyugal, llevándose a sus hijas, demandándole los alimentos siendo condenado a proporcionar el 50% (cincuenta por ciento) de su salario y demás prestaciones que percibe como trabajador del Hospital General Dr. Juan Gram. Casasus, siendo esto en el dos mil tres, que promueve este juicio ya que tienen cuatro años de separados, -----

desconociendo el lugar donde se encuentren tanto la demandada como sus hijas, razones por las cuales demanda el presente juicio..."

Por su parte la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, aún cuando se hicieron las debidas publicaciones de la radicación del juicio, no compareció a juicio a dar contestación a la demanda, por lo que mediante auto de fecha tres de marzo del dos mil ocho, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo.---

III.- La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y solo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por tanto, en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que sostiene el Máximo Tribunal de la Federación que a la letra dice: **"...DIVORCIO. LAS CAUSALES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE.**

La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y sólo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial; por lo tanto, tratándose de divorcios necesarios es indispensable que la causal o causales invocadas queden plenamente probadas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 186/88. Miguel Angel Flores Molina. 5 de julio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente : Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 238/88. Imelda Trinidad Alharaca Escalante. 30 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo directo 335/90. Raúl Sánchez Ramírez. 28 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen, Secretario: Nelson Loranca Ventura, Amparo directo 296/91. Carmen Vázquez de García. 4 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo directo 537/91. Roberto Antonio Estrada Esquivel. 4 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez. NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación número 51, página 64...".---

Por lo que, para acreditar la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente consistente en: **"...La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En este caso el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges; pero si quien los reclama es el que se separó, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias, ..."** se desprende que, los elementos a acreditar son los siguientes: 1) La existencia del vínculo matrimonial; 2).- La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causal que la haya motivado, y 3).- Si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias.---

El primer elemento enumerado lo acreditó el actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, con la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre él y la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, marcada con el número de acta 79, celebrado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, así como de haber procreado a sus hijas ALEJANDRA ELIZABETH y BRENDA YANEHT de apellidos ROSALDO GONZALEZ; documentales que tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 269 y 219 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que fueron expedidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, con las que justificando la existencia del vínculo matrimonial que la une a la demandada, así como de haber procreado dos hijas.---

En lo que respecta al segundo elemento consistente en la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente de la causal que la haya motivado, tal elemento quedó demostrado con la testimonial a cargo de los CC. SEBASTIAN ROSALDO ROSALDO y JULIO ROSALDO ROSALDO, quienes de manera medular declararon **"...Que conocen a los contendientes, quienes tenían establecido su morada conyugal en la calle Estatuto Jurídico número 409 interior 1 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, que se encuentran separados desde hace cuatro años, ya que MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, se fue del hogar conyugal, que le demandó los alimentos."** Dando el primero de los citados como razón de su dicho: **"Porque vive a lado del domicilio conyugal, y son familiares, el segundo de los testigos dio como razón de su dicho: "Porque es su hermano, su vecino y trabajan juntos".** probanza a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que los testigos declararon de ciencia cierta y sobre hechos que conocen; probanza que quedó robustecida con la prueba confesional a cargo de la reo MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, a la cual únicamente se le concedió valor de indiciario; sin embargo, quedó robustecida con la testimonial antes señalada, además de las citadas pruebas el actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, justificó que la reo MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, es de domicilio ignorado, a través de Tres periódicos oficiales de fecha catorce, diecisiete y veintiuno de noviembre del dos mil siete, del Periódico del Estado de Tabasco, así como tres ejemplares del periódico Novedades de Villahermosa, de fechas treinta y uno de octubre, cuatro y ocho de noviembre del dos mil siete; en los que constan las publicaciones realizadas a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA. A los que de conformidad a lo dispuesto en el diverso 318, ibidem, se les concede pleno valor probatorio; documentales que se encuentran concatenadas con las constancias de domicilio ignorado expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social, Dirección General de la

Policía Estatal de Caminos, Televisión por Cable, Teléfonos de México, y Multivisión de Tabasco; documentales que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por no haber sido objetados por la parte contraria, con las cuales demuestra fehacientemente el actor que la reo es de domicilio ignorado.---

De lo anterior, se advierte que la relación de las partes contendientes se encuentran destruidas de modo irreversible, por el alejamiento de la pareja, la cual implica que ya no se persigue con los fines del matrimonio que previene el artículo 165 del Código Civil vigente, que con esta causal que entró en vigor el primero de mayo de mil novecientos noventa y siete, se busca ajustar la legislación a la realidad social que prevalece en muchos matrimonios, que sin perder de vista, constituyen la cédula social por excelencia, no cumplen con su objetivo como lo es el afecto, el respeto y la ayuda mutua, por vivir la pareja por largos lapsos separados, dejando de existir armonía necesaria para la convivencia que se requiere para continuar y cumplir con los fines esenciales del matrimonio. Cabe aplicar por analogía jurídica el siguiente criterio jurisprudencial: "...**DIVORCIO, SEPARACIÓN**

CONTINUA Y PERMANENTE DE LOS CÓNYUGES POR MÁS DE DOS AÑOS, COMO CAUSAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Una recta interpretación sistemática y objetiva, de lo que estatuye el artículo 253, fracción XVIII, del Código Civil para el Estado de México, lleva a la consideración jurídica de que el objetivo fundamental de la causal de divorcio por la separación de los cónyuges durante más de dos años, con independencia del motivo que la haya originado, es lograr la extinción del vínculo matrimonial cuando la relación respectiva se encuentra destruida de modo irreversible, por el alejamiento de la pareja, lo cual implica que ya no se persiga un fin común, o el que se persiga sea contrario a los intereses del matrimonio. De ahí que resulte obvio que si los cónyuges tienen intereses diferentes, incluso respecto de la situación de los hijos, sin que haya propósitos mutuos, es patente que hay una separación extintiva del matrimonio, sólo que para que prospere la acción no deben mediar actos dirigidos a normalizar dicha separación, ni el ejercicio de una acción de divorcio por cualquier otra causal, evitándose con ello que se intentaren similares acciones, que incluso podrían propiciar resoluciones contradictorias.—**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.** Amparo directo 188/97. Enrique Gutiérrez Cruz. 4 de junio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretaria: Sonia Gómez Díaz González...".---

En relación al tercer elemento que compone la causal del estudio consistente en que si el cónyuge que se separó es quien demanda el divorcio, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias; es de decirse, que quien abandonó el domicilio conyugal fue la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, de tal suerte, que no se da el supuesto de este elemento,

mismo que no es requisito de procedibilidad en la presente causa, sin embargo; el actor fue condenado a proporcionar alimentos consistentes en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su salario y demás prestaciones que percibe como vigilante en el Hospital General "Dr. Juan Graham, Casasus" a favor de MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA y de sus hijas BRENDA YANEHT y ALEJANDRA ELIZABETH de apellidos ROSALDO GONZALEZ, en el expediente número 851/2003, radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar, documental que tiene pleno valor probatorio en base al numeral 319 de la ley procesal civil en vigor, ya que fue expedida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.—

IV.- Con lo anterior, se declara probada la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, y se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO y MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, celebrado el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco en el Libro número 01, a foja 6204, en el acta número 79.---

V.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por mas de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

VI.- Nada hay que resolver en cuanto a la liquidación de bienes, ya que las partes en este juicio contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.---

VII. Y toda vez que de la instrumental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor ALEJANDRA ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, se desprende que ésta cuenta actualmente con la edad de catorce años de edad, y en virtud de que dicho menor siempre ha estado bajo la guarda y custodia de su progenitora MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, esta autoridad, acorde a lo que dispone el numeral 453 fracción II inciso b) del Código Civil, concatenado con el artículo 508 del Código de Proceder en la materia, ambos vigentes en el Estado, tiene a bien decretar que la guarda y custodia definitiva la siga ejerciendo su madre MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA.---

VIII.- Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.---

IX.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.---

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en los artículos 322, 323, 324, 325, 327, 329 y demás relativos al Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:---

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.---

SEGUNDO.- El actor ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario que fundó en la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, no compareció a juicio.---

TERCERO.- Se condena a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZALEZ COLINA, a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ALEJANDRO MAGNO ROSALDO ROSALDO, celebrado el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial número 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco en el Libro número 01, a foja 6204, en el acta número 79.---

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.-----

QUINTO.- Nada hay que resolver en cuanto a la liquidación de bienes, ya que las partes en este juicio contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes.---

SEXTO.- Y toda vez que de la instrumental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor ALEJANDRA ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, se desprende que ésta cuenta actualmente con la edad de catorce años de edad, y en virtud de que dicho menor siempre ha estado bajo la guarda y custodia de su progenitora MIRIAM ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ, esta autoridad, acorde a lo que dispone el numeral 453 fracción II inciso b) del Código Civil, concatenado con el artículo 508 del Código de -----

Proceder en la materia, ambos vigente en el Estado, tiene a bien decretar que la guarda y custodia definitiva la siga ejerciendo su madre MIRIAM ELIZABETH ROSALDO GONZALEZ.---

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace condenación en costas en esta instancia.----

OCTAVO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese esta sentencia definitiva a la demandada MIRIAM ELIZABETH GONZÁLEZ COLINA, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.----

NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial número 01 del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos de que levante el acta de divorcio, y publique un extracto de la presente resolución en los tableros destinados para tal fin, en base a los artículos 144 y 266 del Código Civil en vigor en el Estado.---

DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ
AREVALO.

No. 24512

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00566/2008, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EFRAIN CRISTOPHER DEL VALLE ORDIERES, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Téngase al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA**, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, manifestando que en base a las constancias actuariales de fechas tres de septiembre del presente año, que obran en autos, señala como nuevos colindantes del predio en cuestión por el lado NORTE: en la actualidad resulta ser el C. **ERNESTO RIBON ACOSTA**, con domicilio en la calle Simón Sarlat sin número de esta ciudad, (frente al Hospital Civil de esta Ciudad); en lugar de los colindantes **CONCEPCIÓN Y VICENTA COREA ESTRADA**; por el lado SUR: **MOISES HERNÁNDEZ PEREZ**, con domicilio en la calle Simón Sarlat sin número de esta ciudad, (es decir en las colindancias del predio, frente al Hospital Civil de esta Ciudad donde esta establecido un Laboratorio de Análisis Clínicos, ya que no existe nomenclatura oficial a la altura del predio en cuestión de dicha calle); en lugar de la colindante **FRANCISCA CADENAS SANTIAGO**; así misma señala como domicilio de las colindantes por el Lado OESTE: señoras **MARIA DOLORES SALAYA MENDEZ Y MARIA MENDEZ RUEDA**, EL UBICADO EN LA CALLE Vicente Guerrero número 280 de esta ciudad, Por lo que tórnese el expediente al actuario judicial para los efectos de notificar a los colindantes el auto de fecha 13 de agosto del presente año.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda: **PRIMERO.-** Por presentado **EFRAIN CHISTOPHER DEL VALLE ORDIERES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Dos Planos originales; certificados negativo de inscripción; certificado de libertad de gravamen; oficio número DF/SC/393/08 de fecha 09 de Julio del 2008; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio Urbano ubicado en la calle Simón Sarlat, (interior), de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 113.46 M2 (CIENTO TRECE METROS PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.739 Metros con CONCEPCIÓN Y VICENTE ESTRADA CORREA; AL SUR: 25.009 METROS con propiedad privada; AL ESTE: 4.50 METROS Con EFRAIN CHRISTOPHER DEL VALLE ORDIERES; Y AL OESTE: 4.50 Metros con terrenos de la C.F.E.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, glrese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H.

Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador Público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.—

CUARTO.- Gírese atento oficio al **Representante Estatal en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco**, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.—

QUINTO.- Asimismo gírese atento oficio al **Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo**, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el trámite correspondiente.—

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos **SALVADOR GALVAN, JULIO SÁNCHEZ Y RAUL LINARES RICARDEZ**, dígaselle que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes **CONCEPCIÓN Y VICENTE CORREA ESTRADA**, con domicilio en **SIMON SARLAT** sin número de esta Ciudad, **FRANCISCA CADENA SANTIAGO**, con domicilio en **Simón Sarlat** sin número de esta -----

ciudad y **MARIA DOLORES SALAYA MENDEZ Y MARIA MENDEZ RUEDA** con domicilio en **Ignacio Gutiérrez** sin número de **Huimanguillo, Tabasco**, para que dentro del plazo de **tres días** manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**, designando al último como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 24513

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00496/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIPE FERMIN PÉREZ CASTRO Y/O FERMIN PÉREZ CASTRO, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ AUTO QUE ESTABLECE:--

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado **FELIPE FERMIN PÉREZ CASTRO Y/O FERMIN PÉREZ CASTRO**, en su calidad de Mandatario de los señores **FERMIN SEBASTIAN PÉREZ FICACHI, JUAN ESTEBAN PÉREZ FICACHI Y ROSA NELLY PÉREZ FICACHI** como lo acredita con la Escritura Pública Número 34,833, pasada ante la fe del Notario Público Número 50 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, que contiene MANDATO ESPECIAL AMPLÍSIMO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un Recibo de Pago de Impuesto Predial; un oficio número DF/SC/238/08; Un plano Original; Un Certificado Negativo de Inscripción; Una Escritura Privada de comprar venta; Una Escritura PÚBLICA NUMERO 587, QUE CONTIENE Testimonio de Mandato Especial Amplísimo, otorgado por los señores FERMIN SEBASTIÁN PÉREZ FICACHI, JUAN ESTEBAN PÉREZ FICACHI Y ROSA NELLY PÉREZ FICACHI, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de predio urbano ubicado en VILLA CHONTALPA (antes Estación Chontalpa) de Huimanguillo, Tabasco constante de una superficie de 5000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias: siguientes, al NORTE 50.00 Metros con Lote Número 196; al SUR 50.00 metros con Calle Narciso Mendoza; al ESTE 100.00 metros con Avenida Constitución; y al oeste 100.00 metros con Lote Número 227 y Lote Número 225.-----

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.-----

CUARTO.- Gírese atento oficio al Representante Estatal en Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

QUINTO.- Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para lo cual explídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad da efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadano JUAN NOTARIO COLORADO FRANCISCO JAVIER NOTARIO COLORADO Y ARTURO SANTOS MOSQUEDA, dígaselle que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes AL NORTE, LOTE NÚMERO 196, A NOMBRE DE JAVIER NOTARIO COLORADO; AL ESTE LOTE NÚMERO 227 Y LOTE NUMERO 225, A NOMBRE DE JUAN NOTARIO COLORADO, con domicilio el primero en Avenida Constitución sin número de Villa Chontalpa de Huimanguillo, Tabasco, el segundo con domicilio en Calle Narciso Mendoza sin número de Villa Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado.---

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 55 altos de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando como abogado patrono al último de los mencionados, designación que se tiene por hecha para todos los efectos legales de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se autoriza dicha representación en virtud de que el citado promovente cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUECE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR EL LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---CONSTE.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 24516

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que en el **expediente número 262/2006**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración del Ciudadano RUBEN ORDUÑO CHABLE, en contra de MARGARITA FLORES LÓPEZ, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

Primero.- Se tiene por recibido el oficio número 2871 de fecha de trece de noviembre de dos mil ocho, signado por la licenciada NORMA EDITH CACERES LEÓN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 180/2008, deducido de este expediente, mismo que se agrega a los presentes autos y se ordena hacer las anotaciones correspondiente en el libro de exhortos girados.-----

Segundo.- Se tiene por presentado al ejecutante licenciado JOEL TARACENA SANTOS, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio urbano ubicado en la calle Hidalgo de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 546.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.50 metros con CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ; al sur 11.00 metros con Calle Miguel Hidalgo; al este 51.00 metros con IVAN SUAREZ LAZARO y al oeste 54.30 metros con VICTORIA DOMÍNGUEZ VIUDA DE HERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Méndez Tabasco, bajo el número 195, predio 2638, a folio 157, volumen 34, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a folios del 523 al 525 del Libro de Duplicado volumen 30 propiedad de la demandada MARGARITA FLORES LÓPEZ; valuado en la cantidad de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.-----

Tercero.- En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y--

en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las **diez horas del veinte de febrero de dos mil nueve**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Gregorio Méndez número cuatrocientos ocho, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respetivos para su publicación.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCÍA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GLORIA CORNELIO GARCÍA.

No. 24511

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00476/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR LUIS MARTINEZ SÁNCHEZ EN FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, subsanando la prevención hecha, por lo que encontrándose en tiempo y forma se le tiene por exhibiendo original de un oficio número 480, expedido por la Subdirección de Catastro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, y documentos que acompaña consistentes en: Una certificación de fecha diecinueve de febrero del año actual, expedida por el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, oficio número 525 de fecha trece de febrero del año actual, expedida por la subdirección de catastro de este municipio, un contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de febrero del año actual, un plano original, promoviendo **Diligencias de Información AD PERPETUAM, mediante Procedimientos Judicial No Contencioso**, respecto del predio urbano ubicado en la calle Prolongación Aquiles Calderón Marchena, identificado como lote número 09 de la manzana 25 en ampliación área de reserva número 1 de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera), de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 334.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte 12 metros con CALLE PROLONGACIÓN AQUILES CALDERON MARCHENA; al Sur 12 metros**

con LOTE NUMERO 20; **al Este 27.60 metros con LOTE DIEZ; al Oeste 28.10 metros con LOTE OCHO.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.—

TERCERO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos para que dentro del plazo de diez días hábiles, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal del H. Ayuntamiento o se encuentra afectado por decreto a favor del municipio debiendo acompañar los documentos que justifiquen su contestación en caso de ser positiva.—

CUARTO.- De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbase la información testimonial de los ciudadanos, **PATRICIA PAREDES CASTAÑEDA, JEMIMA TENORIO MARTINEZ Y JULIO CESAR SUÁREZ CORREO**, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.—

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** Y **MANUEL ZURITA RUEDA**, designando como su abogado patrono al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA**, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional se les reconoce en autos dicha personalidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derechos **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

--

LO QUE ME PERMITO TRANCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**---

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

-2-3-

No. 24514

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 372/2002, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V.; seguido actualmente por la licenciada ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, representante común de los apoderados legales de la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE y ROSALVA HERNÁNDEZ PÉREZ, con fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:—

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Como lo solicita ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA representante común de los apoderados legales de la parte actora, y en razón que los avalúos actualizados exhibidos por los Ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito de la parte actora y RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja quinientos ochenta y dos vuelta de autos, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, y en virtud de que ambos resultan coincidentes entre sí, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.——

Predio urbano ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 278.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros, con la Calle Tomás Garrido Canabal; AL SUR: 8.00 metros, con propiedad de JESÚS. ESPINOSA; AL ESTE: 35.00 metros, con propiedad de HAZAD HADDAD GALLEGOS y al OESTE: 34.50 metros, con ANTONIO AMAT NOVEROLA y RAMON SOSA CASAO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco bajo el número 8527, del libro general de entradas, afectando el predio 8407 a folios 07 del libro mayor volumen 30, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$210,700.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.——

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al caso en concreto, se hace saber a

los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.——

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve.**——

CUARTO.- En razón que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en Turno de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.——

Notifíquese personalmente y cúmplase.——

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario Judicial e Acuerdos, quien certifica y da fe.——

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

No. 24515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 00283/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARGARITO PERERA CONTRERAS, con fecha veinte de noviembre año dos mil ocho, este juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARGARITO PERERA CONTRERAS, con su escrito inicial y anexos consistentes en: original de una minuta de posesión de fecha diez de junio del año de mil novecientos noventa y tres; copia certificada negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho; Original de un recibo de pago a nombre de departamento de Catastro de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho; un plano original; Original de una constancia de fecha veinte de junio del año dos mil ocho y una manifestación catastral de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, con los cuales promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN, a efectos de acreditar el derecho de posesión real y material que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 12-07-19.56 has con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 186.69 mts. con HORACIO OLMOS LUNA; Al Sur: 294.70.00 mts con SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ; Al Este 485.31 mts con ANGEL GUZMÁN FLORES y Al Oeste: 528.84 mts con RAMIRO ALVARADO AGUILAR.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924,

936, 938, 939, 940, 949, 950, 1296 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción III de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado, debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ, JACINTO PERERA Y TRINIDAD PÉREZ TORRES.---

CUARTO.- Por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado, notifíquese a los colindantes HORACIO OLMOS LUNA, SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ, ANGEL GUZMÁN FLORES Y RAMIRO ALVARADO AGUILAR quienes tienen su domicilio, en la ubicación del inmueble

sito en la Ranchería Calicanto Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión; de igual manera requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

QUINTO.- Dese al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, en su domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad de Jalapa, Tabasco.-----

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, con domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad de Jalapa, Tabasco y, a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Álvarez número 607, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si predio urbano ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco constante de una superficie de 12-07-19.56 has con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 186.69 mts con HORACIO OLMOS LUNA; Al Sur: 294.70.00 mts con SANTIAGO RAMOS SÁNCHEZ; Al Este 485.31 mts con ANGEL GUZMÁN FLORES y AL Oeste: 528.84 mts con RAMIRO ALVARADO AGUILAR, pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.-----

SEPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.-----

OCTAVO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece el ocurso, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.-----

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la calle Guadalupe Victoria número 203 de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan, reciban revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los licenciados DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ y/o DAVID BOCANEGRA ARZALUZ, designaciones que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; nombrando al segundo de los mencionados como su abogado Patrono cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 24502

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 96/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Gladys Tosca Ramos, con fecha doce de enero de dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-----

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Téngase al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble hipotecado en la presente causa, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada **GLADYS TOSCA RAMOS**, mismo que a continuación se describe:--

A).- Lote número 8, manzana número 35, ubicado en la calle Prolongación de Jorge Cortazar, del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, localizado en el Kilómetro catorce más trescientos once de la carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero, segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 m2 (noventa) metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 6.00 metros con el señor FRANCISCO HERNÁNDEZ RAMOS; al Sur, 6.00 metros con Prolongación de la calle JORGE CORTAZAR; al Este, 15.00 metros con lote 9; y al Oeste; 15.00 metros con lote 7; teniendo el instrumento público a su calce, las siguientes nota de inscripción: "Villahermosa, Tabasco, a 03 de Diciembre del Año Dos Mil Cuatro. LOS ACTOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12.20 horas, fue inscrito bajo el número 12561 del libro general del entradas, a folios del 85727 al 85736 del libro de duplicados volumen 128, Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio----

número 161905 folio 205 del libro mayor volumen 639. Rec. No.- 1604424-1604423; y al cual se le fijó un valor comercial de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo proviene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios público más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**, y no habrá término de espera.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial, licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

1-2-3

No. 24272

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 213/2007**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR AYDA ZACARIAS CORDOVA O AIDA ZACARIAS CORDOVA, CON FECHA VIENTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS SIETE.-

VISTO.- La razón secretarial; y se acuerda:—

PRIMERO.- Téngase por presentada a la Ciudadana AYDA ZACARIAS CORDOVA o AIDA ZACARIAS CORDOVA con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Constancia de Posesión, Plano de un predio rústico ubicado en la Ranchería Cibalito de este municipio de Balancán, Tabasco, certificado negativo de propiedad, una constancia expedida por el Subdirector de Catastro, de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, una certificación de valor catastral, con las que viene a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con respecto a un predio rústico ubicado en la ranchería el Cibalito de este municipio de Balancán, Tabasco, y que consta de una superficie de 19-01-99 hectáreas localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 800.00 con FRACISCO LIZCANO OVANDO, actualmente IIMI REYES ZACARIAS; AL SUR 900.00 metros con FIDEL ZACARIAS CORDOVA; AL ESTE 150.00 metros con Zona Federal del Río San Pedro y Mical; y AL OESTE 318.45 metros con AYDA ZACARIAS CORDOVA, O AIDA ZACARIAS CORDOVA, respectivamente.----

SEGUNDO.- Por que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 877, 969 fracción VII, y aplicables del Código Civil, en relación con el numeral 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Conforme lo marca la fracción III del diverso 755 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en un diario de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, para dar amplia publicidad a la información solicitada por la promovente, así también expídanse los avisos correspondientes para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre.-----

CUARTO.- Con lo anterior dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, a los colindantes YIMI

REYES ZACARIAS y FIDEL ZACARIAS CORDOVA y al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, para que tengan la intervención legal que la ley les concede.-----

QUINTO.- Ahora bien, en virtud que el Registrador Público de la propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 143 del Código de Proceder en la Materia, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, para que por su conducto se sirva a notificar al funcionario Público antes mencionado la radicación del presente asunto concediéndosele un término de **CINCO DÍAS**, por razón de la distancia para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la regla sean de carácter personal, le surtirán su efectos legales a través de la lista que se fija en el tablero de avisos del Juzgado.-----

SEXTO.- En cuanto a las diligencias testimoniales ofrecidas por el promovente, éstas se reserva para señalar hora y fecha de desahogo, hasta en tanto sea diligenciado el exhorto ordenado en punto inmediato anterior.-----

SEPTIMO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS de este juzgado, y autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados RAMIRO MARTINEZ ALCUDIA, RAUL PÉREZ SÁNCHEZ y al pasante de derecho JOAQUIN MARTINEZ ALCUDIA, y por designando como su ABOGADO PATRONO al primero de los mencionados de conformidad con los numerales 85, 86 y 87 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

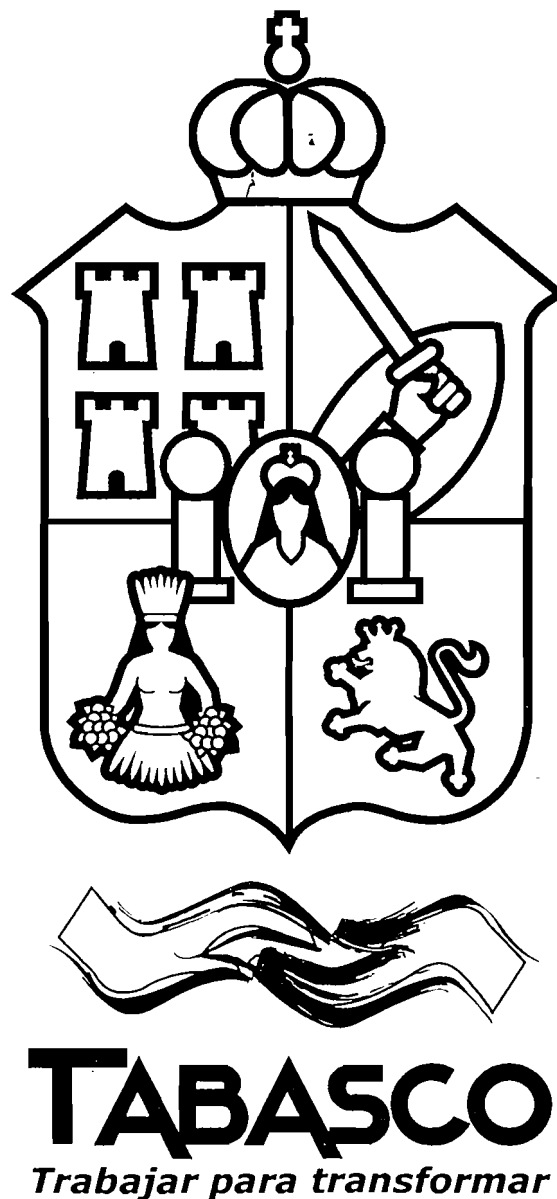
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24539	CONVOCATORIA :002 Secretaría de Administración y Finanzas del Estado. de Tabasco.....	1
No.- 24505	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 530/2008.....	2
No.- 24534	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00705/2008.....	3
No.- 24529	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00260/2008.....	5
No.- 24528	AVISO NOTARIAL C. Guadalupe Hernández de Priego.....	7
No.- 24500	SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. Jose Jesús López Castillo	8
No.- 24525	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 324/2008....	9
No.- 24526	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 852/2004.....	10
No.- 24533	JUICIO EJECUTIVO MERCANTL EXP. 128/2004.....	11
No.- 24524	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA. EXP. 305/2008.....	12
No.- 24504	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 00888/2006.....	13
No.- 24510	DIVORCIO NECESARIO EXP. 701/2007.....	15
No.- 24512	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00566/2008.....	19
No.- 24513	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00496/2008.....	21
No.- 24516	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2006.....	23
No.- 24511	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00476/2008.....	24
No.- 24514	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002.....	26
No.- 24515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00283/2008.....	27
No.- 24502	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 96/2008.....	29
No.- 24272	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 213/2007.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.